RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 209-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N°037-2024-MDK-GDS-OMAPED/ARB-R(e); Informe N° 294-2024-MDK-GDS/AWGF-G; Informe N° 487-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG; respecto a la aprobación del plan de trabajo "PROMOVIENDO BUENAS PRACTICAS CON UN SERVICIO DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en el artículo 70°. inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, lo cual establece: Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N°037-2024-MDK-GDS-OMAPED/ARB-R(e), de fecha 19 de abril del 2024, el Abog. Adrián Rivera Bastidas, responsable (e) de OMAPED, solicita aprobación del plan de trabajo "PROMOVIENDO BUENAS PRACTICAS CON UN SERVICIO DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", por un total de S/. 44,645.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con el objetivo de mejorar su calidad de vida de las personas con discapacidad severa y garantizar la inserción y permanencia en el programa contigo a través de un servicio de calidad, asimismo; enfatizar acciones de promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la igualdad de oportunidades dispuestas por la Ley N°29973 y Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP;

Que, mediante Informe N° 294-2024-MDK-GDS/AWGF-G, de fecha 22 de abril del 2024, el Lic. Adm. Aldo Wilson Girón Flores, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del plan de trabajo "PROMOVIENDO BUENAS PRACTICAS CON UN SERVICIO DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", por un total de S/. 44,645.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con el objetivo de reconocer y fomentar las buenas practicas en el trabajo con personas con discapacidad severa en situación de pobreza, a fin de contribuir el cierre de brechas y garantizar su acceso efectivo a recursos y servicios necesarios;

Que, mediante Informe N° 487-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 24 de abril del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal la aprobación del indicado plan, precisando que asciende hasta el monto de S/. 44,645.00 (cuarenta y

cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), estará sujeto a la incorporación de mayores recursos y/o modificación en el nivel funcional programático.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo "PROMOVIENDO BUENAS PRACTICAS CON UN SERVICIO DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI"; ya que guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por nuestro ordenamiento jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el monto para la ejecución del indicado plan, el cual asciende a S/. 44,645.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), estará sujeto a la incorporación de mayores recursos y/o modificación en el nivel funcional programático.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social; a implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial, y ejecutar el Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del Plan de Trabajo mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social; y, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL